

**APRUEBA MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO QUE FIJA EL
PROCEDIMIENTO PARA EL
DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.**

SANTIAGO, 7 de febrero de 2018

RESOLUCIÓN EXENTA DJ N° 003-4

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129/2006, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N° 19.880/2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta DJ N° 009-4, de 13 de octubre de 2014, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Institucional; la Resolución Exenta DJ N° 017-4, de 22 de diciembre de 2014, y la Resolución Exenta DJ N° 009-4, de 7 de junio de 2016, que aprueban modificaciones al citado Reglamento; la Sesión Ordinaria N° 1193, de 17 de enero de 2018; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, modificada por la Resolución N° 10, de 2017.



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 6° y siguientes de la Ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, crea la Comisión Nacional de Acreditación, como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función será verificar y promover la calidad de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica Autónomos y, de las carreras y programas que ellos ofrecen.

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 15° y 16° de la referida Ley N° 20.129, un reglamento de la Comisión establecerá la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional.

Que, en ese sentido, la CNA mediante la Resolución Exenta DJ N° 009-4, de 13 de octubre de 2014, aprobó el Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Institucional (en adelante también el Reglamento de Acreditación Institucional).

Que, por medio de la Resolución Exenta DJ N°017-4, de 22 de diciembre de 2014, y la Resolución Exenta DJ N°009-4, de 7 de junio de 2016, la Comisión aprobó modificaciones al Reglamento de Acreditación Institucional, conforme se indica en cada uno de dichos actos administrativos.

Que, previa propuesta de la Secretaría Ejecutiva, el Pleno de la Comisión, en la Sesión Ordinaria N°1193, de 17 de enero del presente año, acordó una nueva modificación al citado Reglamento.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE, las siguientes modificaciones al Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Institucional, contenido en la Resolución Exenta DJ N° 009-4, de 13 de octubre de 2014:

1. Agréguese en el artículo décimo cuarto, a continuación del punto seguido: ***“La visita deberá realizarse en el periodo lectivo de la Institución, de acuerdo al calendario académico institucional”***.

En dicho sentido, el artículo décimo cuarto pasa a ser el siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La fecha de realización de la visita de evaluación externa será fijada por la CNA, entre los 40 y los 70 días hábiles contados desde la fecha de la Resolución que da inicio al proceso de acreditación. La visita deberá realizarse en el periodo lectivo de la Institución, de acuerdo al calendario académico institucional. La Institución deberá estar

disponible para recibir la visita del comité de pares evaluadores en la fecha acordada con la Comisión.”.

2. Agréguese en el artículo décimo séptimo, a continuación del punto aparte del primer inciso, como punto seguido: **“La visita de evaluación externa tendrá una duración de entre tres a cinco días”.**

En atención a ello, el artículo décimo séptimo pasa a ser el siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: *La visita se desarrollará en base a un Programa que considera la participación en entrevistas con los diferentes actores de la institución y la visita de todas sus sedes, en el caso que la institución cuente con más de 10 sedes, será la Secretaría Ejecutiva quien defina las sedes a visitar. La visita de evaluación externa tendrá una duración de entre tres a cinco días.*

El Programa de Visita será elaborado por el Comité de Pares Evaluadores, el cual se enviará a la institución evaluada durante los 10 días hábiles anteriores a la fecha de realización de la visita. La institución podrá realizar las observaciones que estime pertinentes al mismo, las cuales serán remitidas al Presidente del Comité de Pares Evaluadores. Dicho Comité es el encargado de decidir el Programa de Visita definitivo.”.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTIÉNESE en todo lo no modificado, el contenido del Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Institucional, aprobado por medio de la Resolución Exenta DJ N° 009-4, de 13 de octubre de 2014, y sus modificaciones aprobadas mediante la Resolución Exenta DJ N°017-4, de 22 de diciembre de 2014, y la Resolución Exenta DJ N°009-4, de 7 de junio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Las modificaciones aprobadas por el presente acto administrativo, entrarán a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y Publíquese.



PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

PBS/CVM/CEC
C.C.:
- Archivo
- Institucional